

**COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SOLICITANTE: DIEGO VÁZQUEZ

EXPEDIENTE: DGD/UE-J/604/2011

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:
32/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil once

Visto el expediente con el que se da cuenta, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16, fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, tomando en consideración que Diego Vázquez requirió la resolución definitiva dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, del amparo directo 5716/2002 en la modalidad de correo electrónico, respecto de la cual, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su momento, informó la falta de disponibilidad de la información requerida en sus archivos por estar bajo resguardo del órgano que conoció del asunto.

Que mediante oficio sin número, de diecisiete de junio del presente año, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento del solicitante que la versión pública de la información requerida podía atenderse previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma le sería entregada vía correo electrónico en el momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$18.50 (dieciocho pesos con cincuenta centavos M.N.), conforme a los costos de reproducción establecidos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, y que transcurridos 90 días naturales contados a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del citado ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo que originó el expediente DGD/UE-J/604/2011 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad de la solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, al solicitante quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga y la reproduzca en medios de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del seis de julio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE, LICENCIADO MARIO ALBERTO
TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA
PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA,
DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.**